

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 30371
- Código de verificación: 43691462403
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2025-077 "LÍNEA DE BASE LIMNOLÓGICA"

AUTORIZA A BIONATIVA
CONSULTORES AMBIENTALES SPA,
PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2025-161**

FECHA: **03/03/2025**

VISTO: Lo solicitado por Bionativa Consultores Ambientales SpA, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2025-049, de fecha 19 de enero de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico Nº E-2025-077, de fecha 07 de febrero de 2025; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**LÍNEA DE BASE LIMNOLOGICA ASOCIADA AL ESTUDIO DE INGENIERÍA (VII ETAPA) DE REPOSICIÓN DE VARIOS PUENTES EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº1.843 del año 2024, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto, modificada por Resolución Exenta Nº 170 de 2025, ambas de esta Subsecretaría; Contrato Nº 371889, que adjudica el contrato de "Estudio de Ingeniería de Detalle Reposición Varios Puentes de la Región de O'Higgins, VII Etapa", de fecha 10 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, Bionativa Consultores Ambientales SpA, mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**LÍNEA DE BASE LIMNOLOGICA ASOCIADA AL ESTUDIO DE INGENIERÍA (VII ETAPA) DE REPOSICIÓN DE VARIOS PUENTES EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**".

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Bionativa Consultores Ambientales SpA, R.U.T. N° 77.328.153-K con domicilio en El Membrillo N° 128, comuna de Teno, Región del Maule, casilla de correo electrónico luis.abrigo.g@gmail.com para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"LÍNEA DE BASE LIMNOLOGICA ASOCIADA AL ESTUDIO DE INGENIERÍA (VII ETAPA) DE REPOSICIÓN DE VARIOS PUENTES EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS"** elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones de esta Subsecretaría disponibles en https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf y https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-124394_documento.pdf, todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en ejecutar el levantamiento de línea base, de ecosistemas acuáticos continentales de los sistemas fluviales, que se encuentran en el área de influencia del proyecto "Estudio de Ingeniería Reposición varios puentes de la región de O´Higgins VII Etapa".

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 12 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en el cuerpo de agua del estero Idahue, ubicado en la localidad de Coltauco, comuna de Coltauco, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024 y sus modificaciones, citadas en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Luis Abrigo González, R.U.T. N° 14.014.921-7, del mismo domicilio del solicitante. Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

| Nombre | RUT | Profesión | Función |
|---------------------------------|--------------|--------------------------------|-------------------|
| Luis Esteban Abrigo González | 14.014.921-7 | Biólogo | Jefe del proyecto |
| Tamara Montecinos Marchant | 17.692.410-1 | Ingeniera en Medio Ambiente | Muestreadora |

6.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones, citadas en Visto, bajo los apercibimientos legales respectivos.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

9.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.